



CUT: 60835-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0114-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 21 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de **CUT N° 60835-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, por Huaman Azañero, Pio Eusebio y Otros, identificado con DNI 04423204, sobre Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con Decreto Supremo. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, en fecha 13.04.2022, el administrado Huaman Azañero, Pio Eusebio y Otros, identificado con DNI 04423204, socios de la Asociación Agroindustrial Forestal Recreacional La Florida, solicitan la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, como punto de estudio denominado CHRIS II, ubicado en la quebrada Trapiche, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, para el proyecto “Agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos frutales en la Asociación Agroindufor La Florida”, ubicado en el sector de Trapiche, distrito de Moquegua, provincia Mariscal nieto, departamento de Moquegua”, para lo cual adjunta su expediente administrativo conforme al procedimiento N°11 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, concluye que la solicitud de Huaman Azañero, Pio Eusebio y Otros, identificado con DNI 04423204, cumple los requisitos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, de otorgar Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, teniendo como punto de estudio CHRIS II , en el centroide en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19K, Este 287625, Norte 8101160, de la quebrada Trapiche, sector Trapiche, distrito Moquegua, para el proyecto “Agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos frutales en la Asociación Agroindufor La florida”, ubicado en el sector de Trapiche, distrito de Moquegua, provincia Mariscal nieto, departamento de Moquegua”, para un plazo de dos (02) años, de acuerdo a su cronograma de ejecución de estudios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a favor de Huaman Azañero, Pio Eusebio y Otros, identificado con DNI 04423204, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio, en la quebrada Trapiche, para el proyecto denominado “Agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos frutales en la Asociación Agroindufor La florida”, ubicado en el sector de Trapiche, distrito de Moquegua, provincia Mariscal nieto, departamento de Moquegua”, bajo el detalle siguiente:

RAZON SOCIAL	DNI/RUC	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO HIDROLOGICO				
			POLITICA			Centroide COORDENADAS UTM WGS 84	
			Distrito	Provincia	Departamento	Éste (m)	Norte (m)
HUAMAN AZAÑERO, PIO EUSEBIO Y OTROS	04423204	Subterránea	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	287625	8101160

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) años, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la presente resolución no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, debiendo, para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 4°.- REMITIR un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Huaman Azañero, Pio Eusebio y Otros, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

ABSG/auh.c.
Cc. Archivo